



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00176-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: GENE JOSE SOLIPA LAMADRID
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES SOLIPA VILLADIEGO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el término se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de agosto de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

El Juzgado mediante proveído del 31 de julio de 2020, declaró inadmisibile la demanda de pertenencia presentada por el señor GENE JOSE SOLIPA LAMADRID, a través de apoderado judicial, contra GUSTAVO ANDRES SOLIPA VILLADIEGO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que dentro del término concedido subsanara los defectos de que adolecía; sin embargo, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara el defecto de que adolece esta demanda.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

sgb

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ad77663d1c887f18c34ef661405ec7f7578dd9dc59add7d4da833ebda646a4ef

Documento generado en 26/08/2020 04:37:31 p.m.